

CIRCULAR N° 108

1700- 2026

Ibagué, 3 de marzo de 2026

PARA: RECTORES DE INST EDUC OFICIALES Y NO OFICIALES

ASUNTO: FORMULARIOS DANE C600 2025

Con el fin de mejorar los procesos de recolección de información estadística, el DANE ha dispuesto nuevamente la plataforma SIEF (Sistema de Educación Formal) para el diligenciamiento del Formulario C-600 de Educación Formal a partir del 09 de marzo de 2026 con un agendamiento por turnos. Para la capacitación, verificar el agendamiento, ingreso a la plataforma, borrador del formulario y las fechas correspondientes se deben consultar los siguientes enlaces:

Link de capacitación para las sedes educativa para el diligenciamiento del Censo de

<https://www.youtube.com/watch?v=xz5TVX9v5xA>

Link de acceso al aplicativo (el acceso estará disponibles a partir del día 30/10/2025)

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion/poblacion-escolarizada/educacion-formal>

Recuerden que el agendamiento será a través del aplicativo. Una vez tengamos el directorio con todas las fechas de los turnos definidas se los estaremos compartiendo inmediatamente.

Es de aclarar que una vez vencido la fecha de registro dada por la plataforma el usuario no podrá ingresar y deberá pedir nuevamente acceso al Asistente Técnico encargado del DANE.

Es importante recordarles que toda la información correspondiente al 2025 debe ser coherente y tener estrecha relación con la del reporte del SIMAT, ya que haciendo verificación del mismo se ha notado que reportan en jornadas distintas, valores mayores e incluso inferiores en los estudiantes matriculados, así como otras inconsistencias.





Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría de Educación
Dirección de Cobertura Educativa
Grupo de Acceso

Esperamos que con estas recomendaciones puedan llevar a cabo el registro de la información de los formularios DANE C-600 en las fechas según su turno y contribuir así con el oportuno reporte de toda la entidad.


De igual forma, es de aclarar que de acuerdo a la Ley 79 de 1993 en su artículo 5 establece: *“Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística D.A.N.E, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.....”*

Teniendo en cuenta lo anterior, es su deber suministrar la información requerida por el DANE en los formularios y fechas establecidas.

Cordial saludo,



DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Elaboro: Carlos Rojas – Profesional Universitario 

Reviso: Miguel Ángel Ospina Cifuentes – Director Grupo de Cobertura Educativa



www.ibague.gov.co